

[CódigoDeSesión: Jun_Gob_7/2016] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

No asisten los Diputados D. Tomás Villarrubia Lázaro y D. Ángel Antonio Luengo Raboso, quienes previamente excusan su falta de asistencia.

Concurriendo siete de los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 26 de febrero de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

1. Sentencia 29/2016, con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, vistos por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, los presentes autos número 215/15 del recurso de Apelación seguido a instancia de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**, contra **D^a MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ**, sobre **PROVISIÓN DEPUESTOS DE TRABAJO**, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLAMOS: Desestimamos el recurso de apelación, con las costas al apelante"**

Sentencia firme contra la que no procede la interposición de recurso alguno.

2. Sentencia 42/2016, con fecha 19 de febrero de 2.016 vistos por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Toledo los autos del recurso contencioso-administrativo seguido con el número 21/2013 interpuesto por la entidad **URSIC 3, S.L.** contra la resolución de la **CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA** en base a la resolución dictada por el **AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO** en la que se determinan los hechos probados de ejecución de obras de zanjeado y se declara como presunta responsable de los hechos probados a la empresa **URSIC 3, S.L.**, declarando que tales hechos son constitutivos de infracción urbanística grave consistente en movimientos de tierra no amparados por licencia municipal y proponiendo la imposición de una sanción consistente en una multa de 78.000,00 euros, debiendo restablecer la situación a su estado original, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad URSIC 3, S.L. contra la resolución de la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA de fecha 19-6-2012, por la que se impuso una sanción en materia de disciplina urbanística de 12.213,68 euros, resoluciones administrativas que confirmamos ajustadas a Derecho; sin expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas"**.

Sentencia firme contra la que no cabe recurso.

3. Sentencia 25/2016, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha los presentes autos, bajo el número 523/2014 del recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de **ORANGE ESPAGNE, S.A.**, contra el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS**, por el Acuerdo de dicho Ayuntamiento que aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLAMOS: Que ESTIMAMOS PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ORANGE ESPAGNE, S.A., contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Las Herencias, Toledo, de fecha siete de agosto de 2014, que aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 31 de octubre de 2014, Ordenanza de la que anulamos por disconformes a Derecho sus artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 en los términos ya mencionados más arriba. Sin expreso pronunciamiento en costas"**

Sentencia contra la que cabe recurso de casación de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 de la Ley Rituaria Contencioso-Administrativa.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

3.- APROBACIÓN DEL EXPTE. NÚM. 9 DE MODIFICACIÓN, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

A propuesta motivada del responsable del Centro Cultural San Clemente, dependiente del Área Educación, Cultura, Turismo y Deportes y con la conformidad de la Diputada delegada, mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2016, ha sido puesta de manifiesto la insuficiencia de crédito y, en consecuencia, la necesidad de efectuar una dotación adicional de crédito en la aplicación presupuestaria 3360 (*Centro Estudios Juan de Mariana*) N 625.00 (*Inversiones en equipamiento mobiliario*), por importe de 12.000,00 euros, mediante modificación por transferencia de créditos dentro del vigente Presupuesto General de 2016, con la finalidad de financiar la dotación de crédito que se estima necesario para la adquisición de determinado equipamiento mobiliario para el normal desenvolvimiento de los servicios adscritos a dicho Centro cultural.

Resultando de aplicación, asimismo, el gasto propuesto y su financiación, a las aplicaciones presupuestarias cuyos códigos de programa y económico, denominaciones e importes de las transferencias de crédito, se detallan:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EN AUMENTO		
Código	Denominación	Importe
N 3360/625.00	<i>Centro estudios Juan de Mariana.-</i> Inversión nueva en adquisición de equipamiento mobiliario	12.000,00
Total crédito en aumento		12.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EN DISMINUCIÓN		
Código	Denominación	Importe
N 3340/227.99	<i>Promoción Cultural y Educativa.-</i> Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00
TOTAL CRÉDITO EN DISMINUCIÓN		12.000,00

Acreditada la existencia de saldo de crédito suficiente para efectuar la transferencia por minoración en las aplicaciones presupuestarias y por los importes expresados, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.2 de las de ejecución del Presupuesto General de 2016, así como en los artículos 31.2b) y 32.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

A la vista de la propuesta que, a tal efecto, formula el responsable del Centro cultural referenciado, conformada por la Diputada del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, visto el informe de Intervención General y de conformidad con lo establecido en la Base 18.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto General, en relación con los arts. 40 a 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sométase a la consideración de la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el expediente núm. 9 de Modificación, por transferencia de créditos, del Presupuesto General de la Diputación Provincial del año 2016, que se detalla en el expositivo de esta propuesta y que será inmediatamente ejecutivo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA PARA EMPLEADOS Y BAR CAFETERÍA PARA RESIDENTES, UBICADOS EN EL RECINTO DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ, DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Con fecha 6 de junio de 2011 se formaliza contrato con D^a BELINDA BARGUEÑO DEL ÁLAMO (CIF 3907016-Y), que tiene por objeto la **prestación del servicio de explotación del bar cafetería para empleados y bar cafetería para residentes, ubicados en el recinto de la Residencia Social Asistida San José, dependiente de la Diputación Provincial de Toledo**, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 6 de mayo 2011, por el canon de explotación de 7.080,00 euros anuales (18% IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres (3) años, con posibilidad de prórroga por otros 3 años más. Con fecha 21 de marzo de 2014 la Junta de Gobierno aprueba la primera prórroga del contrato meritado por el canon anual de 7.523,76 euros IVA incluido, con efectos de 7 de junio de 2014. Asimismo, con fecha 6 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno aprueba la segunda prórroga del contrato de referencia por el canon anual de 7.523,76 euros (IVA incluido).

Conocida la petición formulada por D^a Belinda Bargueño del Álamo, de solicitud de aprobación de la prórroga expresa del contrato, todo ello de conformidad con lo que al respecto dispone la cláusula X.2 del Pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato.

Visto que, de acuerdo con lo regulado en la Cláusula X.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, *“La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, y su duración, a tenor de lo que dispone el art. 279 de la LCSP, será de tres años, pudiéndose prorrogar anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, manifestado de forma expresa, y previa solicitud del adjudicatario con, al menos, tres meses de antelación, sin que la duración total del contrato, incluidas la/s prórroga/s, pueda exceder de seis años. Finalizada la cual, el contrato, sin necesidad de denuncia, habrá de considerarse concluido. No obstante, la Diputación Provincial de Toledo, se reserva el derecho de dar por finalizado el mismo a la terminación del plazo de duración pactado o de cualquiera de sus prórrogas, con independencia de la solicitud de continuación del contratista.”*

Visto que, de acuerdo con lo regulado en la cláusula II.3 del citado Pliego de cláusulas administrativas particulares *“El canon del contrato... durante las prórrogas si las hubiere, podrá ser incrementado anualmente en la cantidad resultante de aplicar el incremento experimentado por el IPC durante los doce meses inmediatamente anteriores, todo ello de conformidad con lo regulado en los Art. 77 al 82 y de acuerdo con la Disposición Transitoria 2ª de la citada Ley”.*

Vistos el informe favorable emitido por el Sr. Gerente de la Residencia Social Asistida San José, desde un punto de vista técnico, así como el emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, favorable a la prórroga propuesta por ajustarse a lo previsto en el art. 279 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y cláusula X.2 del Pliego de cláusulas por el que se rige el contrato.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015 de 7, de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la tercera y última prórroga del contrato de **prestación del servicio de explotación del bar cafetería para empleados y bar cafetería para residentes, ubicados en el recinto de la Residencia Social Asistida San José, dependiente de la Diputación Provincial de Toledo**, y su adjudicación a D^a Belinda Bargueño del Álamo (CIF 3907016-Y), por plazo de un (1) año contado desde el 7 de junio de 2015 hasta el 6 de junio de 2016, por la cantidad anual de 7.523,76 euros (21% IVA incluido), **más en su caso, la cantidad resultante de aplicar el incremento experimentado por el IPC durante los doce meses inmediatamente anteriores al de inicio de la prórroga autorizada.**

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

5.- APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA UBICADO EN EL RECINTO DEL PALACIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Con fecha 6 de abril de 2011 se formaliza contrato con MARÍA JOSÉ SALINERO DEL PINO (CIF 3878232-H), que tiene por objeto la **prestación del servicio de explotación del bar cafetería ubicado en el recinto del Palacio de la Diputación Provincial de Toledo**, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 25 de marzo 2011, por el canon de explotación de 700,00 euros anuales (18% IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres (3) años, con posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el artículo 279 LCSP. Con fecha 21 de febrero de 2014 la Junta de Gobierno aprueba la primera prórroga del contrato meritado por el canon anual de 739,56 euros IVA incluido, con efectos de 6 de abril de 2014. Asimismo, con fecha 6 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno aprueba la segunda prórroga del contrato de referencia por el canon anual de 815,28 euros (IVA incluido).

Conocida la petición formulada por D^a María José Salinero del Pino, de solicitud de aprobación de la prórroga expresa del contrato, todo ello de conformidad con lo que al respecto dispone la cláusula 9.1 del Pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato.

Visto que, de acuerdo con lo regulado en la Cláusula 9.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, *"el inicio del contrato será coincidente con la fecha de formalización del contrato, y su duración, a tenor de lo que dispone el art. 279 de la LCSP, será de tres años, pudiéndose prorrogar anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, manifestado de forma expresa, y previa solicitud del adjudicatario con, al menos, tres meses de antelación, sin que la duración total del contrato, incluidas la/s prórroga/s, pueda exceder de seis años. Finalizada la cual, el contrato, sin necesidad de denuncia, habrá de considerarse concluido. No obstante, la Diputación Provincial de Toledo, se reserva el derecho de dar por finalizado el mismo a la terminación del plazo de duración pactado o de cualquiera de sus prórrogas, con independencia de la solicitud de continuación del contratista."*

Visto que, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 8 del citado Pliego de cláusulas administrativas particulares *"El canon del contrato podrá ser objeto de revisión, siendo incrementado anualmente en la cantidad resultante de aplicar el incremento experimentado por el IPC durante los doce meses inmediatamente anteriores, todo ello de conformidad con lo regulado en el capítulo III, del Título III, Libro I de la LCSP (Art. 77 a 82) y de acuerdo con la Disposición Transitoria 2^a de la citada Ley"*.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Directora del Área de Asuntos Generales y Empleo, desde un punto de vista técnico, de fecha 16 de febrero de 2016, así como el emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación de esta Diputación, favorable a la prórroga propuesta por ajustarse a lo previsto en el art. 279 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y cláusula 9 del Pliego de cláusulas por el que se rige el contrato.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la tercera y última prórroga del contrato de **prestación del servicio de explotación del bar cafetería, ubicado en el recinto del Palacio de la Diputación Provincial de Toledo**, y su adjudicación a D^a María José Salinero del Pino (CIF 3878232-H), por plazo de un (1) año contado desde el 6 de abril de 2016 hasta el de 5 de abril de 2017, **por la cantidad anual de 815,28 euros (21% IVA incluido), más en su caso, la cantidad resultante de aplicar el incremento experimentado por el IPC durante los doce meses inmediatamente anteriores al de inicio de la prórroga autorizada.**

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

6.- **APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SEGUNDA FASE DE LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO PROVINCIAL.**

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2004, se adjudicó a la empresa METAZINCO AISLANT, S.A. (CIF A33.560.772), por importe de 103.115,31 euros, IVA incluido, el contrato de obras de *sustitución parcial de la carpintería exterior en la planta alta del Palacio Provincial*, con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Por D. Amalio Miralles Gómez, con DNI 10.594.263-A, como Administrador Concursal de METAZINCO AISLANT, S.A., se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó la citada empresa, en metálico, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Oviedo, de fecha 5 de diciembre de 2012, por el que se declara en concurso a la empresa METAZINCO AISLANT, S.A.

- Certificación expedida por D^a María Amor Rodríguez Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Oviedo, de fecha 18 de diciembre de 2012, relativa a la aceptación, por D. Amalio Miralles Gómez, como Administrador Concursal de METAZINCO AISLANT, S.A.

- Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Oviedo, de fecha 1 de octubre de 2014, relativo a la apertura de la fase de liquidación de la concursada METAZINCO AISLANT, S.A.

Asimismo, consta en el expediente acta de recepción de las obras, fechada el día 3 de enero de 2005, así como el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 15 de febrero de 2016, emitido por D. Carlos Cano Mata, Jefe de Servicio de Arquitectura, e informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía de un año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver la garantía definitiva depositada por METAZINCO AISLANT, S.A., por importe de 4.138,70 euros, para responder de la correcta ejecución del contrato de obras de *sustitución parcial de la carpintería exterior en la planta alta del Palacio Provincial*, mediante la carta de pago que a continuación se relaciona, solicitada por D. Amalio Miralles Gómez, como Administrador Concursal de la citada empresa.

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
200400011054	11/02/2004	2.069,35
200400011055	11/02/2004	2.069,35

Segundo.- Proceder a su ingreso en la cuenta concursal de la sociedad, abierta en el Banco Sabadell con el número ES17 0081 5770 0400 0136 339.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Arquitectura y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

7.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS Y CENTROS DE LA DIPUTACIÓN”.

Por el Sr. Jefe del Servicio de Servicio de Medio Ambiente con la conformidad del Sr. Diputado Delegado, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio de “CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS Y CENTROS DE LA DIPUTACIÓN”, conforme a los siguientes datos:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION:

Importe Neto:	41.818,18 €
IVA 21%:	8.781,82 €
Total IVA incluido:	50.600,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO sin IVA: 50.181,82

PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 meses

Considerando que a tenor de lo establecido en los artículos 177.2, en relación con el 174 e) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, al ser el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del citado TRLCSP, inferior a los 60.000,00 euros (IVA excluido).

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se determinan los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 23/02/2016, con nº de operación: 201600008867 y 201600008868 y que son unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación y realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación del servicio de “CONTROL DE PLAGAS EN LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN” y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 50.600,00 €.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación a que venimos refiriéndonos. A cuyos efectos se cursará invitación a tres o más empresas capacitadas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 del mismo texto legal.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

8.- DECLARAR EXTINGUIDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA (RESTAURACIÓN) DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

I- ANTECEDENTES DE HECHO

a) Con fecha 31 de julio de 2014, se formaliza contrato con Eurest Colectividades S.L.U., (CIF B80267420), que tiene por objeto la prestación del *Servicio de Hostelería (Restauración) de la Residencia Social Asistida "San José"*, conforme a la adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 4 de julio de 2014, con un plazo de ejecución de un (1) año, con posibilidad de prórroga por períodos de seis (6) meses, hasta un máximo de dos (2) años, conforme se establece en la cláusula 5.1, párrafo segundo del PCAP.

b) Con fecha 24 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, aprueba la primera prórroga del referido contrato a favor de la citada empresa Eurest Colectividades S.L.U., por un plazo de seis (6) meses, contado desde el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de enero de 2016, en base a lo establecido en la referida cláusula 5.1 del PCAP.

c) Con fecha 17 de noviembre de 2015, se presenta en el Registro de Entrada de la *Residencia Social Asistida "San José"*, el escrito de 28 de octubre de 2015 de la Empresa Eurest Colectividades S.L.U., que queda registrado con el núm. 234, solicitando la concesión de la segunda prórroga de seis meses, conforme a la ya citada cláusula 5.1 del PCAP, por el periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2016. *(Aquí hay una confusión en las fechas, ya que de acuerdo con las fecha de inicio del contrato y de la primera prórroga, las fechas correctas son desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de del mismo año).*

d) Con fecha 11 de febrero de 2016, mediante escrito del Sr. Gerente de la *Residencia Social Asistida "San José"*, con registro de salida núm. 2016RSA00000140, se remite al Servicio de Contratación de la Diputación Provincial, el anterior escrito de la Empresa Eurest Colectividades S.L.U., solicitando la referida prórroga, haciendo constar en el mismo textualmente lo siguiente: *"Este escrito debería encontrarse en el Archivo General de la Diputación Provincial de Toledo"*.

e) Con fecha 12 de febrero de 2016, se registra de entrada en el Servicio de Contratación con el núm. 2016/0000016, el escrito del Sr. Gerente de la *Residencia Social Asistida "San José"*, adjuntando la previsión de gastos referente al servicio de manutención de residentes que presta la empresa Eurest en este centro, para atender la solicitud de prórroga de la citada empresa, y vuelve a manifestar textualmente lo siguiente: *"Por nuestra parte se ha dado veracidad a la información facilitada por la persona encargada de Eurest en este centro quien nos había informado que por parte de Eurest, se había presentado la prórroga en el Registro General de la Diputación"*.

f) Con fecha 12 de febrero de 2016, por el Jefe de Negociado del Registro General, a petición del Servicio de Contratación, se emite informe que textualmente dice lo siguiente: *"Vistos los antecedentes obrantes en el este Registro General, se ha podido comprobar la inexistencia de notación alguna en el registro de entrada que se refiera a Eurest Colectividades S.L. desde el 1 de enero de 2015 al 11 de febrero de 2016"*.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

a) El Art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSPP) contempla con carácter general la duración de los contratos y sus posibles prórrogas, estableciendo en párrafo segundo del apartado 2 lo siguiente:

"La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

b) El Art. 303.1 del TRLCSPP, dispone con carácter especial para los contratos de servicios lo siguiente:

"Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá **preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo, acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél**, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. "

c) La cláusula 5.1 del PCAP que rige el presente contrato dispone lo siguiente:

"El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir del día 1 de julio 2014 o en su caso, desde el día siguiente a la fecha de su formalización si ésta fuese posterior.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por el tiempo convenido, por periodos de seis meses, hasta un máximo de dos (2) años de duración prórrogas incluidas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 303 del TRLCSP y sus correlativos reglamentarios.

Las solicitudes de prórroga habrán de formularse por el adjudicatario con tres meses (3) de antelación al vencimiento de cada plazo de vigencia del contrato. No obstante, dadas las características del servicio y la imposibilidad de interrumpir su prestación, el adjudicatario estará obligado a mantener su prestación si la Diputación Provincial de Toledo así lo acordase, hasta tanto se formalice un nuevo contrato. "

d) De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, entendemos que la segunda prórroga solicitada por la empresa **Eurest Colectividades S.L.U.**, desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio del mismo año, era posible por estar debidamente establecida en PCAP, si bien debía haberse aprobado, conforme exige el mencionado Art. 303.1 del TRLCSP, por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato que, de acuerdo con los antecedentes de hecho reflejados, se produjo el 31 de enero de 2016, en que finalizó la primera prórroga concedida, por lo que extinguido el contrato por el transcurso del tiempo, no existe la posibilidad legal de prorrogarlo, ya que no se puede prorrogar lo que no existe, sin que, por otra parte, pueda aplicarse la prórroga tácita del contrato al estar prohibida por el Art. 23.2 del TRLCSP.

e) No siendo posible la prórroga legal del contrato, como acabamos de ver, debería precederse a la mayor brevedad posible a la convocatoria de una nueva licitación del **Servicio de Hostelería (Restauración) de la Residencia Social Asistida "San José"**, siendo de aplicación mientras tanto el último párrafo de la cláusula 5.1 del PCAP, que expresamente establece que *"dadas las características del servicio y la imposibilidad de interrumpir su prestación, el adjudicatario estará obligado a mantener su prestación si la Diputación Provincial de Toledo así lo acordase, hasta tanto se formalice un nuevo contrato. "*

Por todo ello, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015 de 7 de julio, adopte sendos acuerdos declarando la continuidad del servicio, (puntos primero y segundo) y ordenando el inicio del correspondiente expediente de contratación, (punto tercero), con el siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar extinguido el contrato de prestación del **Servicio de Hostelería (Restauración) de la Residencia Social Asistida "San José"**, prestado por la empresa **Eurest Colectividades S.L.U.**, al no haberse prorrogado antes de su finalización el 31 de enero de 2016.

Segundo.- Ordenar que por la empresa **Eurest Colectividades S.L.U.**, se siga prestando el **Servicio de Hostelería (Restauración) de la Residencia Social Asistida "San José"**, hasta tanto se formalice un nuevo contrato, que operará como causa resolutoria, conforme se establece en el último párrafo de la cláusula 5.1 del PCAP, con las adaptaciones precisas en cuanto al número efectivo de pensiones y días de servicio prestados, según dispone el párrafo segundo de la cláusula 5.2 del PCAP.

A estos efectos y sin perjuicio de la causa resolutoria precitada, dado que la prestación del referenciado servicio por la mercantil indicada se formula en los mismo términos de precios unitarios que los contenidos en el PCAP mencionado y por tiempo indeterminado, se autoriza la habilitación de la oportuna reserva de crédito y del compromiso de gasto consecuente, con imputación a la aplicación presupuestaria N2016.2310.227.99 del vigente Presupuesto General, por un importe

estimado máximo de 618.314,59 euros, correspondiente a un periodo temporal de seis meses y con efectos del día 1 de febrero de 2016.

Tercero.- Que por el Órgano Gestor correspondiente, se inicie con carácter inmediato la tramitación urgente del correspondiente expediente de contratación, a fin de proceder a una nueva adjudicación de la prestación del **Servicio de Hostelería (Restauración) de la Residencia Social Asistida "San José"**.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

9.- DAR CUENTA DE DECRETO DE PRESIDENCIA NÚM. 139/2016 DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ACUERDA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL YACIMIENTO CIUDAD DE VASCOS.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2016 se ha dictado Decreto de la Presidencia núm. 139/2016 del siguiente tenor literal:

“Transcurrida la vigencia del contrato de prestación del servicio de «Vigilancia y Seguridad del Yacimiento Arqueológico Ciudad de Vascos», adjudicado a la empresa AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S.L. (CIF B06463749), en el precio de 15,00 € hora, (IVA incluido), y visto que mediante resolución de la Presidencia de fecha 29 de mayo de 2015 se procedió a ordenar la continuación de la suspensión de las obras en ejecución, en el Yacimiento Arqueológico Ciudad de Vascos, decretada en fecha 12 de marzo de 2015, por parada biológica, y motivada en la firmeza del Auto número 488/15, por el que se ordena a esta Diputación, entre otras, la suspensión de la ejecución de las referidas obras.

Resultando que el precitado Auto Judicial señala ***«(...)no obstante de que por parte de la Administración se adopten medidas de seguridad y conservación sobre las obras ya ejecutadas (...).»***.

Conocido el Informe-Propuesta formulado el día 11 de febrero actual por el Sr. Vicepresidente y Diputado Delegado del Área de Asuntos Generales y Empleo, en el que hace constar que, a la fecha, y al no haber tenido lugar alguna actuación que desvirtúe lo ordenado en el Auto anteriormente citado, subsiste la causa motivadora de la continuidad en la prestación del servicio de «Vigilancia y Seguridad del Yacimiento Arqueológico Ciudad de Vascos», siendo necesario que se provea lo oportuno para dar continuidad al servicio, en tanto en cuanto se materialice el procedimiento de contratación que, con carácter de urgencia, deberá iniciarse desde el Área de Asuntos Generales.

Resultando que, por Providencia dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha el día 3 de febrero actual, se ha procedido a señalar fecha para Votación y Fallo del recurso interpuesto en el procedimiento ordinario número 0000290/2014, sobre expropiación forzosa, del que trae causa el Auto Judicial, al principio, referenciado. Añadiendo esta Providencia un nuevo factor de incertidumbre en cuanto al plazo de duración que haya de fijarse para el expediente de contratación que ha de iniciarse,

Visto que por la Sra. Adjunta a la Dirección del Área de Asuntos Generales y Empleo, se solicitó a la empresa AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S.L., presupuesto para el Servicio de Vigilancia del Yacimiento Ciudad de Vascos, concretándose este en el E-mail dirigido por el Jefe de Administración de Grupo Avizor, en el que se cifra el precio hora del servicio en la cantidad de 12,39 euros + IVA, por lo que el coste total asciende a 15 euros/ hora IVA incluido.

Existiendo consignación presupuestaria y considerando lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se regula la tramitación de los expedientes de contratación en supuestos de emergencia.

Conocido el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, con la conformidad del Sr. Secretario General.

Considerando que, tal y como se pone de manifiesto en el citado informe de 19 de febrero actual, conforme a la cláusula 1.3 del PCAP que rige el contrato, también sería de aplicación la Legislación de Régimen Local, por lo que, además del cumplimiento de referido Auto, puede resultar así mismo de aplicación el principio fundado en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, conforme establece el Art. 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, regla a la que también obedece el Art. 280.a) del TRLCSP.

Por el presente, esta Presidencia, **haciendo avocación para este acto concreto**, de las facultades por la misma delegadas en la Junta de Gobierno, en virtud de Decreto de número 630/2015, de 7 de julio, vengo en resolver:

Primero.- Acceder a lo solicitado por el Sr. Vicepresidente y Diputado Delegado del Área de Asuntos Generales y Empleo, en su escrito de 11 de febrero del presente año y, consecuentemente, atendiendo a razones de interés público, con el fin de seguir prestando el servicio de Vigilancia y Seguridad al objeto de garantizar la seguridad de las obras en ejecución, en el Yacimiento Arqueológico Ciudad de Vascos, autorizar la continuidad de la prestación del servicio de que se trata por la empresa AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S.L., hasta tanto exista nuevo adjudicatario y se formalice un nuevo contrato que habrá de tramitarse por el procedimiento legalmente establecido y con carácter de urgencia.

AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S.L., prestará el servicio de que se trata rigiendo durante este periodo las mismas condiciones que figuran en el contrato formalizado con la mencionada empresa, que le fue adjudicado por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 31 de agosto de 2015, y formalizado el día 14 de septiembre de 2015

Segundo.- Habida cuenta del tiempo transcurrido desde que se dictó el Auto 488/15, sin que se haya resuelto la suspensión, se considera procedente que, por el Área de Servicios Generales y Empleo, en cuanto responsable del contrato, se prevea la duración máxima del nuevo contrato de servicio que ha de celebrarse, con clausula resolutoria en el supuesto de que el T.S.J. de Castilla-La Mancha dictara Auto liberando a la Diputación de la obligación de vigilancia, salvo que ésta decida, en ese supuesto, seguir contando con dicho servicio de vigilancia hasta la adopción de la decisión administrativa que considere oportuna en relación con tales obras.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Darse por enterada del Decreto 139/2016, de fecha 22 de febrero de avocación de competencia por la Presidencia para la contratación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del yacimiento arqueológico Ciudad de Vascos.”.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados del Decreto de Presidencia núm. 139/2016, de 22 de febrero, que anteriormente se ha descrito.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

10.- APROBACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN CARRETERAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 1 DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

La Excma. Diputación Provincial de Toledo, por acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 7 de abril de 2006, acordó adjudicar a la empresa Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, S.A.,

el contrato de «Concesión de obra pública para la explotación de la Zona 1 de la Red de Carreteras dependiente de la Diputación Provincial de Toledo».

A tenor de acordado por el Pleno Corporativo, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Adjudicatario del contrato debe presentar previamente a la firma del contrato, entre otros documentos, la Escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de la Sociedad Concesionaria de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.

Obrando en el expediente Escritura Pública de constitución de la sociedad, denominada Explotaciones Viarias de Toledo, S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con fecha 7 de agosto de 2006. Y el correspondiente contrato, formalizado en documento administrativo el día 8 de septiembre de 2006.

Teniendo constancia en el expediente de que, mediante escritura formalizada el día 22 de abril de 2009, se llevó a efecto la transmisión a la mercantil « Construcciones Antolín García Lozoya, S.A.», de las acciones de la sociedad Explotaciones Viarias de Toledo, S.A., creada ex novo para gestionar la concesión de obra pública efectuada a favor de Juan Nicolás Gómez e Hijos, Construcciones, S.A.,

Visto que, en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso, y en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 26 del mismo, la empresa concesionaria ha presentado para su aprobación el proyecto técnico de ejecución redactado, en el que consta el estudio básico de seguridad y salud que previene el RD 1627/1997, de 24 de octubre. Siendo dicho Proyecto, el que figura en relación adjunta, con expresión, entre otros extremos, del autor del proyecto, título de la obra, presupuesto y plazo de ejecución.

Dicho proyecto han sido informados favorablemente por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de infraestructura Viaria y Urbana de esta Diputación Provincial.

En su consecuencia, de conformidad a lo previsto en la cláusula 24.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del proyectos constructivos, que seguidamente se relacionan y que quedarán incorporados al contrato suscrito el día 8 de septiembre de 2006.

En todo caso, la empresa concesionaria deberá presentar para su aprobación, antes del inicio de las obras, el plan de seguridad y salud en el trabajo, así como la totalidad de los datos que esta Administración ha de facilitar a la Autoridad Laboral, y que constan en el anexo III de la repetida norma reglamentaria. Sin el cumplimiento previo de los anteriores requisitos el Director Técnico de la obra no autorizará el inicio de las mismas.

El proyecto constructivo que se somete a aprobación es:

ZONA	EMPRESA CONCESIONARIA	DESCRIPCIÓN PROYECTO	AUTOR DEL PROYECTO	PPTO. EJECUCIÓN POR CONTRATA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	CONSTRUCCIONES LOZOYA, EXVITOSA CONSERVACIÓN, ZONA 1	Refuerzo del firme con M.B.V de la carretera Provincial TO-1036 (antigua TO-7722-V de TO-1029 (Carmena) a Escalonilla.	Nestor Cid del Castillo	536.877,99€	3 Meses

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los

Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar el siguiente asunto no incorporado al Orden del Día de la Sesión, declarándolo previamente de urgencia:

ÁREA DE TRANSFERENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

A) DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE “SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO GESTIÓN INTEGRAL DE AYUNTAMIENTOS (GIA)”.

Visto que la Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 5 de febrero de 2016, aprobó el gasto referente al servicio de «Soporte Técnico, mantenimiento y Evolución del Programa informático Gestión Integral de Ayuntamientos (GIA)», por un importe máximo, IVA incluido, de 1.552.007,95 euros.

En el expediente obra el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 1 de febrero de 2016, acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno, en la misma Sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de este servicio siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad establecido en el artículo 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, a cuyo tenor existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, cuando “Por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”, a cuyos efectos aprobó el oportuno Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá aquel y procedió a cursar invitación a “Castilla La Mancha Servicios Tecnológicos, S.L.U.”

Resultando que, finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado en la oportuna invitación a las 14 horas del día 10 de febrero de 2014, y según consta en el expediente correspondiente a la licitación de referencia no concurrió la empresa invitada.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 151.3, del RDL 3/2014 por el que se aprueba el TRLCSP, procede declarar desierto el procedimiento.

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adjudicación del servicio de «Soporte Técnico, mantenimiento y Evolución del Programa informático Gestión Integral de Ayuntamientos (GIA)».

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.